

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá, Valle del Cauca, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1102

Proceso: VERBAL POSESORIO
Demandante: LUZ ANGELA CASTRO Y OTROS
Demandado: LIBARDO ANTONIO GALEANO CASTRO
Rad. No.: 76-834-40-03-004-2021-00039-00

ASUNTO

En atención al escrito que antecede, en el cual el demandado LIBARDO ANTONIO GALEANO CASTRO manifiesta que confiere poder especial, amplio y suficiente al abogado JAMES BORJA LOPEZ, identificado con la C.C. No. 16.350.734 y T.P. 72330 del C.S.J, para que la represente dentro del proceso de la referencia, el Juzgado reconocerá personería jurídica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G. del P.

Así mismo, el Despacho procederá a dar aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso, en concordancia con el 91 ibidem.

El artículo 301 del Código General del Proceso indica que, cuando una parte o un tercero manifiesta que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará notificada por conducta concluyente, y al respecto se tiene que el escrito mencionado anteriormente cumple con los requisitos expuestos, resaltando que este Despacho verificó la autenticidad del documento, el cual tiene plasmada la firma del demandado, por lo que se tiene la certeza de que fue producido por quien manifiesta ser.

Así pues, se tendrá por notificado por conducta concluyente al demandado LIBARDO ANTONIO GALEANO CASTRO, de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto.

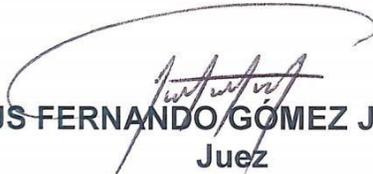
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente al demandado LIBARDO ANTONIO GALEANO CASTRO, identificado con C.C. No. 6.508.782, de todas las providencias dictadas dentro del proceso, de conformidad a lo establecido en el artículo 301 del C. G. del P.

SEGUNDO: Para los fines previstos en el artículo 91 del C.G.P., se dará acceso al expediente, remitiendo el vínculo al correo electrónico jamesborja57@hotmail.com, y al día siguiente comenzará a correr el término respectivo para ejercer el derecho de defensa. Dicho término será contabilizado por secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 147
HOY, 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

*